

Neiva,

Señora

**OFELIA GÓMEZ DE RINCÓN**

correo electrónico de notificación [wjorgar1966@gmail.com](mailto:wjorgar1966@gmail.com)

**asunto:** Notificación por medio electrónico de la resolución No. **3098** de **22 SEP 2025**, referente a la aprobación del PUEAA solicitud de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

**Sede Principal**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎ (608) 866 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)



# 1000000

1000

1000

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

( ~~22 SEP 2025~~ ) **3098**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 478999 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA de concesión de agua en atención al siguiente memorando emitido por la Dirección Territorial Norte:

**Radicado CAM - Memorando**

1511 - 2023

**Fecha**

24-11-2023

Presentado por un usuario de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021, que se relaciona a continuación:

**Tabla I. Relación de titular que presenta PUEAA para evaluación**

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
<b>Quebrada Nilo</b>						
1	Ofelia Gómez de Rincón ✓	26417593 ✓	Los mangos ✓	2025-E 9058	110100000036	✓ No Simplificado

**1. ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 1625 del 07 de septiembre de 2020, se declaró en ordenamiento el recurso hídrico de las corrientes de uso público Tune, La Guagua y sus principales tributarios, que discurren en jurisdicción de los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila; para lo cual se suscribió el contrato de consultoría No. 199 de 2020, entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y el Consorcio PORH CAM 2020; se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8., del decreto 1076 de 2015; que, según el párrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y autorizaciones de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento, de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas establecidas de carga contaminante, según el caso.

Que en atención a lo anterior, el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, de las fuentes superficiales denominadas Río Tune y Quebrada La Guagua, estipula que una vez desarrolladas las actividades planteadas en el marco del contrato de consultoría No. 199 de 2020, se detectó que la zona de influencia del proyecto ha tenido una alta dinámica en términos del uso del recurso hídrico; algunas de estas actividades se relacionan con cambio de nombre de los usuarios, situación que obedece a la variación jurídica de los predios y en general, a la alta actividad inmobiliaria producto de la comercialización y valorización del suelo en el área de influencia de la subcuenca; variación de usos del recurso hídrico debido a los cambios de la actividad económica, las bajas de los productos en el mercado y demás eventos importantes desarrollados en la región; además se identificaron nuevos usos sobre el cauce principal, los cuales no se encuentran relacionados en las bases de datos de la Corporación, es decir, que no cuentan con el respectivo permiso de concesión de aguas de las fuentes hídricas mencionadas; también se identificaron mutaciones de predios, referentes a tamaños y nombres derivado de englobes y desenglobes, entre otros.

Que con el fin de mejorar la eficiencia en el uso del recurso hídrico para disminuir la presión sobre la demanda y así dar un uso eficiente y equitativo del agua; se recomienda realizar la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de dichas corrientes, estableciendo prioridades de consumo que es la clase de la resolución y prevención de conflictos entre usuarios del recurso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, atendiendo las quejas y conflictos entre los usuarios del Río Tune y Quebrada La Guagua, adelantó el estudio preliminar a que se refiere el artículo 2.2.3.2.1.3.1, del decreto 1076 de 2015. En el informe se recomendó realizar la reglamentación de estas corrientes.

*Que en atención al Decreto No. 1076 de 2015, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, inició el trámite para la reglamentación de las aguas del Río Tune y Quebrada La Guagua, mediante la Resolución No. 639 de abril 19 de 2021, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, por la cual se ordenó adelantar los estudios para la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público - Río Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila. (...)*

*(...) El cauce hídrico del río Tune, quebrada La Guagua y sus principales tributarios se localizan a lo largo de la zona rural de los municipios de Teruel y Palermo, así como el*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

casco urbano de Palermo en el departamento del Huila. (...) El 27% se ubica en el municipio de Teruel y el restante 73% en el municipio de Palermo. Sus límites geográficos son: al norte con los municipios de Santa María y Palermo, al este con el municipio de Teruel, al sur con el municipio de Yaguará y al oeste nuevamente con el municipio de Palermo.

El área de la subcuenca ocupa una extensión aproximada de 234.72 Km<sup>2</sup>. Su fuente hídrica nace en las estribaciones de la cordillera oriental, territorio del municipio de Teruel sobre los 1000 m.s.n.m. específicamente en la vereda Cajuchal y luego de recorrer aproximadamente 30 Km de sur a noroeste, pasando por la cabecera del municipio de Palermo, desemboca sus aguas en la margen derecha del río Bache a una altura aproximada de 550 m.s.n.m.

El río Tune nace sobre las coordenadas 837362.56E y 794960.96N en el municipio de Teruel y desemboca sobre las coordenadas 850276.24E y 813597.75N sobre la margen derecha del río Bache.

De acuerdo a lo analizado se catalogaron como afluentes principales las siguientes quebradas:

Quebrada San Juan	Quebrada Nilo	Quebrada La Guagüita	Quebrada La Guagua
Vereda: El Tablón	Vereda: Nilo	Vereda: Casco Urbano Palermo	Vereda: Casco Urbano Palermo
Municipio: Teruel	Municipio: Palermo	Municipio: Palermo	Municipio: Palermo
Coordenadas desembocadura	Coordenadas desembocadura	Coordenadas desembocadura	Coordenadas desembocadura
X: 839835.62 Y: 804054.94	X: 841702.63 Y: 808043.77	X: 849109.80 Y: 811779.51	X: 849513.98 Y: 811725.16

(...) La corriente Tune y su afluente principal Quebrada La Guagua, pertenecen al área hidrográfica MAGDALENA - CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA, subzona hidrográfica Río Bache.  
(...)

(...) A partir de las series de caudales medios diarios generadas con el Modelo Agregado de Tanques, se estimó la oferta hídrica total en cada punto de análisis incluido dentro de la formulación del PORH. Dichas ofertas son consignadas en la siguiente tabla:

UNIDAD DE ESTUDIO	ÁREA (Km <sup>2</sup> )	Caudal - OHST (m <sup>3</sup> /s)			UNIDAD DE ESTUDIO	ÁREA (Km <sup>2</sup> )	Caudal - OHST (m <sup>3</sup> /s)		
		Normal	Seco	Húmedo			Normal	Seco	Húmedo
A01 - Q. San Juan	15.83	0.610	0.17	0.61	Q. La Guagüita	7.56	0.179	0.04	0.18
A02 - Q. El Nilo	45.27	1.764	0.50	1.76	Q. Las Guabinas	5.99	0.143	0.03	0.14
A03 - Q. La Guagua	11.65	0.263	0.06	0.26	Q. Los Cámbulos	1.01	0.031	0.01	0.03



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

A04	26.77	0.631	0.16	0.63	Q. Los Guayabos	1.02	0.024	0.01	0.02
C01 - R. Tune	0.58	0.018	0.00	0.02	Q. Los Guayabos 2	1.22	0.029	0.01	0.03
C02 - R. Tune	28.74	0.833	0.25	0.83	Q. Palmarito	1.91	0.058	0.02	0.06
C03 - R. Tune	44.58	1.132	0.31	1.13	Q. El Doctor	5.08	0.123	0.03	0.12
C04 - R. Tune	11.05	0.256	0.06	0.26	Zanjón de Los Hoyos	0.87	0.024	0.01	0.02
C05 - R. Tune	2.63	0.058	0.01	0.06	Q. Aldana	0.77	0.019	0.00	0.02
Q. El Iguá	16.41	0.513	0.14	0.51	Q. Canta Gallo	0.65	0.016	0.00	0.02
Q. El Rincón	13.63	0.398	0.11	0.40	Q. Carbones	2.58	0.058	0.01	0.06
Q. El Salado 3	6.43	0.198	0.05	0.20	Q. Corredor	0.83	0.020	0.00	0.02
Q. La Urriaga	11.96	0.289	0.07	0.29	Q. El Cuajo	0.77	0.019	0.00	0.02
Nacedero Natural	1.34	0.032	0.01	0.03	Q. El Muchilero	1.08	0.026	0.01	0.03
Q. Cachipa	5.22	0.176	0.06	0.18	Q. El Salado 4	1.08	0.026	0.01	0.03
Q. El Cañón	0.68	0.016	0.004	0.02	Q. La Calmana	3.91	0.088	0.02	0.09
Q. El Salado 1	6.02	0.145	0.03	0.14	Q. La Pita	0.69	0.017	0.00	0.02
Q. El Salado 2	5.46	0.203	0.06	0.20	Q. Zanja Honda	1.37	0.033	0.01	0.03
					Q. Las Moyas	3.49	0.079	0.02	0.08

Se tiene que para el río Tune en la desembocadura sobre el río Bache el caudal asociado a un año hidrológico normal es de 6,964 m<sup>3</sup>/s, el de un año seco es de 1,238 m<sup>3</sup>/s y para un año húmedo es de 19,477 m<sup>3</sup>/s.

Para la estimación de los caudales asociados a periodos de invierno o de lluvia se considera como oferta hídrica superficial total el caudal medio anual multianual estimado; (...) Ahora, para la oferta hídrica superficial total para periodo seco, se selecciona el menor caudal medio mensual multianual estimado (...), el cual corresponde en algunos casos al caudal del mes de agosto y en otros al del mes de septiembre.

(...) se tiene que en el marco de la formulación del PORH se estimaron doce (12) fracciones para la reducción de la oferta hídrica superficial total por concepto de caudal ambiental, un valor por mes.

Además, un valor (...) que se refiere al promedio de las fracciones mensuales, esta última es la fracción seleccionada y con la que se estiman los siguientes valores de caudal ambiental.

UNIDAD DE ESTUDIO	ÁREA (Km <sup>2</sup> )	Caudal ambiental (l/s)			UNIDAD DE ESTUDIO	ÁREA (Km <sup>2</sup> )	Caudal ambiental (l/s)		
		%	Periodo seco	Periodo húmedo			%	Periodo seco	Periodo húmedo
A01 - Q. San Juan	15.83	25	42.5	152.0	Q. La Guaguaita	7.56	27	11.4	47.7
A02 - Q. El Nilo	45.27	26	129.9	455.5	Q. Las Guabinas	5.99	23	7.5	32.9
A03 - Q. La Guagua	11.65	27	15.9	71.9	Q. Los Cámbulos	1.01	31	2.6	9.8
A04	26.77	32	50.5	201.3	Q. Los Guayabos	1.02	23	1.3	5.6
C01 - R. Tune	0.58	31	1.5	5.6	Q. Los Guayabos 2	1.22	23	1.5	6.6
C02 - R. Tune	28.74	36	87.9	295.9	Q. Palmarito	1.91	31	4.8	18.2
C03 - R. Tune	44.58	29	90.3	332.2	Q. El Doctor	5.08	23	6.4	28.1
C04 - R. Tune	11.05	32	20.5	81.4	Zanjón de Los Hoyos	0.87	32	2.3	7.6
C05 - R. Tune	2.63	26	3.1	15.2	Q. Aldana	0.77	23	1.0	4.3
Q. El Iguá	16.41	33	47.3	169.8	Q. Canta Gallo	0.65	23	0.8	3.6



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Q. El Rincón	13.63	34	37.0	133.4	Q. Carbones	2.58	26	3.1	15.2
Q. El Salado 3	6.43	31	16.3	62.0	Q. Corredor	0.83	23	1.1	4.6
Q. La Urriaga	11.96	23	15.2	66.4	Q. El Cuajo	0.77	23	1.0	4.3
Nacedero Natural	1.34	23	1.7	7.3	Q. El Muchilero	1.08	23	1.4	6.0
Q. Cachipa	5.22	34	19.2	60.3	Q. El Salado 4	1.08	23	1.4	6.0
Q. El Cañón	0.68	23	0.9	3.8	Q. La Calmana	3.91	26	4.7	22.9
Q. El Salado 1	6.02	23	7.6	33.2	Q. La Pita	0.69	23	0.9	3.9
Q. El Salado 2	5.46	26	14.7	51.7	Q. Zanja Honda	1.37	23	1.7	7.6
					Q. Las Moyas	3.49	30	5.8	24.1

(...)

(...) Por otra parte, es importante mencionar que a la oferta hídrica superficial disponible se le descuentan los usos derivados aguas arriba del sitio de estudio. (...)

(...) Se tiene que en varias fuentes hídricas la demanda consume un alto porcentaje e la oferta hídrica superficial disponible adoptada para épocas lluviosas, este es el caso de las quebradas El Rincón, El Salado y La Guagua, para los cuales el índice de escasez estimado es superior al 50%, categorizándose así la demanda como alta. En el caso de las quebradas El Chorro, El Pital, El Volcán y El Nilo en su parte media alta la demanda hídrica consume menos del 10% de la oferta categorizándose así la demanda como muy baja. Para las quebradas El Congo, El Doctor y La Guagüita la demanda de agua se categoriza como baja y en el caso de las quebradas El Tablón, La Urriaga, San Joaquín, San Juan y el Nilo parte baja la presión de la oferta sobre la demanda se categoriza como apreciable. En el caso del río Tune, la demanda es baja es en la zona alta y media alta (Hasta CO3) y en la zona baja la demanda se categoriza como muy baja.

Por su parte cuando se considera la oferta hídrica superficial disponible adoptada para épocas de verano, la presión de la demanda sobre la oferta hídrica se intensifica en la gran mayoría de corrientes analizadas; para las quebradas El Doctor, El Rincón, El Salado 2, El Tablón, A Guagüita, La Urriaga, San Joaquín, La Guagua, San Juan y el Nilo en su parte baja, el índice de escasez categoriza la demanda como alta con derivaciones que consumen casi toda la oferta hídrica superficial disponible si quedar oferta para atender usuarios adicionales.

Para el río Tune, se tiene que la demanda es apreciable en la zona alta y baja y en la zona media, delimitada entre los puntos CO2 y CO3, la demanda alta. (...)

(...) Teniendo en cuenta que en algunas fuentes hídricas objeto de reglamentación la demanda hídrica solicitada por los usuarios es superior a la oferta hídrica superficial disponible, sobre todo en las épocas secas, se requiere realizar un ajuste a las concesiones solicitadas. Dicho ajuste consiste principalmente en limitar el área de riego en cultivos transitorios de máximo consumo como son arroz y maíz en los meses asociados a bajos caudales; es decir, durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. También, en algunas corrientes se reducen las áreas de espejo de agua destinadas a la piscicultura. En la siguiente tabla se detallan las restricciones para cada corriente, aclarando que estas aplican para el proyecto inicial de distribución de caudales y que, por ende, pueden estar sujetas a modificaciones como producto de la resolución de objeciones.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Fuente Hídrica	Restricciones
Q. El Rincón	Durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, se debe reducir las áreas destinadas a la piscicultura en un 65% y arroz en un 60%
Q. El Salado	En verano reducir el área destinada a los cultivos de arroz al 30% y de pastos al 50%
Q. La Guagua	En verano, meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre se les otorga caudal para regar el 15% del área destinada para el cultivo de arroz
Q. San Juan	En época de verano, meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, solo se permite el riego de los cultivos de arroz en el 40% del área regada en invierno
Rio Tune (parte 2)	En verano, meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, se restringe el cultivo de arroz en un 10%

*(...) Una vez entregada la documentación solicitada a cada uno de los usuarios que hacen uso del Recurso Hídrico del Río Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios localizados en el municipio de Palermo y Teruel en el departamento del Huila, se realizó la evaluación detallada de los Programas de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA tanto para el No Simplificado como para el Simplificado (...)*"

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y Resolución No. 466 de 2020 de la Dirección General de la CAM, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que mediante Resolución No. 3946 de diciembre 30 de 2021, se resuelve Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas superficiales de uso público Tune, La Guagua y sus principales tributarios que incluyen Las Quebradas Naranjo, San Juan, Playa Rica, Pan de Azúcar, El Volcán, El Chorro, El Tigre, El Congo, Nilo, Guagüita, San Joaquín, Pata de Gallina, Llano Medio, El Rincón, La Desgracia, El Doctor, El Salado 2, La Urriaga, Berlín, El Pital y los Arroyos El Caucho, La Gruta de la Virgen, La Hermida y El Higuerón, que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila y se otorgan las concesiones de agua superficial conforme al cuadro de reparto de caudales, donde el titular presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, relacionado en la tabla 1.

### Quebrada Nilo

1. Que la Sra. Ofelia Gómez de Rincón, identificada con cedula de ciudadanía 26.417.593 de Neiva, con dirección de notificación Calle 11 # 5-26 Edif. Concha de Laureles 601 en el municipio de Neiva – Huila, correo electrónico de notificación



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

wiorqar1966@gmail.com y teléfono de contacto 3142972885; actúa en calidad de propietaria del predio Los Mangos.

Tabla 2. Cuadro de Distribución

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA NILO																						
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMB RE DEL PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	ÁREA PREDIO (Has)	USO AGRICOLA (Has)						USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (# personas)	USO RECREATIVO: Piscinas (m2)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)		SISTEMA DE RIEGO				
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	FRUTALES	CULTIVOS TRANSITORIOS	ACUICULTURA (Has)	ABREVADEROS PARA GANADO (# Cabezas de ganado)	VERANO		INVIERNO		VER	IN	VER	IN						
																	BÁSICOS		FRUTALES	VER	IN	VER
<b>QUEBRADA NILO</b>																						
1S	d1	Primera subderivación primera derecha																				
5D	2D	Los Mangos	Ofelia Gómez de Rincón Nelson Rincón Lemus	7,00	1,00	1,00							4,40	2	2	25			1	3	13,79	S

Fuente: Resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021. Página 10.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relaciona en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que son usuarios de corriente reglamentada según la Resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

### CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente Tuna, La Guagua y sus principales tributarios, que discurren en jurisdicción de los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila, resolución No. 3946 del 30 de diciembre de 2021 y sus modificaciones se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 25 de julio de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

### **2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS**

La presente evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionados en la tabla 1. Cuadro de Distribución, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos, caudal asignado y tabla 3 donde se relaciona el tipo de formato presentado.

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021 que dice: "(...) ARTICULO 2. *Parágrafo 1. "(...) Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de estas corrientes hídricas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, ..., que no presentaron el respectivo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y/o que lo presentaron pero no cumplieron con los aspectos mínimos exigidos en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, deberán presentar el PUEAA a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberán garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga: (...)"*.

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 4 se anexan los componentes evaluados del PUEAA presentado el titular de la concesión. Dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

**Tabla 3.** Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3, octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

*Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar (1) cuadro de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponde a la resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes hídricas superficiales de uso público Tuna, La Guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila.*

(.....)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 25 de julio de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar (1) cuadro de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado presentado por la señora Ofelia Gómez de Rincón, identificada con cedula de ciudadanía 26.417.593 de Neiva, conforme a la resolución No. 3946 de diciembre 30 de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo de la Resolución No. 3946 del 30 de diciembre de 2021 y sus modificaciones *“por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Tune, La Guagua y sus principales tributarios, que discurren en jurisdicción de los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila.”*, para APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO Y AGUA – (1) cuadros de plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado por la señora Ofelia Gómez de Rincón, identificada con cedula de ciudadanía 26.417.593 de Neiva, predio Los mangos, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 25 de julio de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados y simplificados, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexa el cuadro de (1) de plan de acción, presentado por el titular de la concesión relacionado anteriormente. Se adjunta en la tabla 4.

**Tabla 4.** PUEAA No Simplificado – Ofelia Gómez de Rincón – Predio Los Mangos

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Conservación y protección de áreas estratégicas de la quebrada Nilo, lugares cerca al punto de captación y al predio									
		Objeto del proyecto:		Conservación de especies forestales que ayuden al recurso hídrico.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ofelia Gómez de Rincón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Adquisición de área (ronda hídrica)	Área Adquirida	Ha	2022	100 m2	200.000	100 m2	200.000	100 m2	200.000	100 m2	200.000	100 m2	200.000
Protección de área	Área protegida	Ha	2022	100 m2	100.000	100 m2	100.000	100 m2	100.000	100 m2	100.000	100 m2	100.000
Recuperación de área	Área recuperada	Ha	2022	100 m2	100.000	100 m2	100.000	100 m2	100.000	100 m2	100.000	100 m2	100.000
Costo Total del Proyecto:		<b>\$2.000.000</b>		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,40					



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

Seguimiento/Metodo de verificación	Registro fotográfico
------------------------------------	----------------------

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI: <u>  X  </u>	NO <u>  </u>	Observación								
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:		Identificación y reducción de pérdidas										
	Objeto del proyecto:		Realizar un mejor aprovechamiento del caudal captado, realizando una mayor eficiencia del uso del agua para el beneficio del proyecto y del predio, mejoramiento y limpieza de las redes de conducción principal y secundaria mediante el mantenimiento, garantizar que el sistema no presenta fugas y derrames que puedan generar desperdicio del agua. Realizar la rehabilitación de los tramos afectados por cualquier acción que pueda desmejorarlos.										
	Actor(es)/Responsable(s):		Ofelia Gómez de Rincón										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)								
Inspección del estado del canal, estado de fugas y conexiones ilegales.	Inspecciones	Numero	2022	Monitoreo red de conducción y distribución interna	\$ 300.000	Monitoreo red de conducción y distribución interna	\$ 300.000	Monitoreo red de conducción y distribución interna	\$ 300.000	Monitoreo red de conducción y distribución interna	\$ 300.000	Monitoreo red de conducción y distribución interna	\$ 300.000
Reparación de fugas y restitución de redes (conducción / distribución)	Metros lineales	Metros	2022	Reparación de fugas cuando se presenten	\$ 500.000	Reparación de fugas cuando se presenten	\$ 500.000	Reparación de fugas cuando se presenten	\$ 500.000	Reparación de fugas cuando se presenten	\$ 500.000	Reparación de fugas cuando se presenten	\$ 500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 4.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 4,40					
Seguimiento/Método de verificación		Actividades programadas / actividades ejecutadas * 100, registro fotográfico de las actividades ejecutadas											

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA	SI: <u>  X  </u>	NO <u>  </u>	Observación	
---	--	--------	------------------	--------------	-------------	--



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

<b>Descripción del Proyecto</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Sistemas de bajo consumo									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Implementación del uso del sistema de recirculación									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		Ofelia Gómez de Rincón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.	Sistemas, equipos o implementos para el bajo consumo o del recurso hídrico	No.	2022	Implementación de bajo consumo	\$ 500.000	Implementación de bajo consumo	\$ 500.000	Implementación de bajo consumo	\$ 500.000	Implementación de bajo consumo	\$ 500.000	Implementación de bajo consumo	\$ 500.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$ 2.500.000</b>		Costo total del proyecto en SMMLV				<b>\$ 1,76</b>					
<b>Seguimiento/Método de verificación</b>		Registro fotográfico											

<b>4.1.9. Campañas educativas</b>	<b>APLICA</b>	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	<b>Observación</b>
<b>Descripción del Proyecto</b>	<b>Nombre del proyecto:</b> Educación ambiental – informar, sensibilizar y capacitar al personal en el predio Los mangos			
	<b>Objeto del proyecto:</b>			



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

		Actor(es)/Responsables:		Ofelia Gómez de Rincón									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua	Capacitaciones	No.	2022	1	70.000	1	70.000	1	70.000	1	70.000	1	70.000
Capacitación en conservación y protección	Capacitaciones	No.	2022	1	70.000	1	70.000	1	70.000	1	70.000	1	70.000
Costo Total del Proyecto:		<b>\$ 700.000</b>		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,49					
Seguimiento/Método de verificación		capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas * 100 – registro fotográfico – lista de asistencia											

<b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>	<b>\$ 9.200.000</b>	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$ 6,46
------------------------------	---------------------	--------------------------------	---------

**Fuente:** Radicado CAM 2023-E 9058

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

**ARTICULO QUINTO:** el beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (3946 del 30 de diciembre de 2021 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Ofelia Gómez de Rincón, identificada con cedula de ciudadanía 26.417.593 de Neiva, correo electrónico de notificación [wjorgar1966@gmail.com](mailto:wjorgar1966@gmail.com), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA